

En uso de las competencias que han sido conferidas a la Consejería de Administraciones Públicas por Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, (B.O.M.E. extraordinario número 15 de 25 de julio de 2007) y en virtud de la delegación permanente reconocida en el artículo 7.5 del Reglamento del Consejo de Gobierno y Administración a tenor del Orden jurídico instaurado por la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla, VENGO A PROPONER al Consejo de Gobierno de la Ciudad la aprobación de:

#### BASES GENERALES DE APLICACIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO MEDIANTE CONCURSO DE LOS AÑOS 2011-2012

##### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Las presentes Bases Generales serán de aplicación a todos los concursos de méritos que se convoquen durante los años 2011-2012 para la provisión de puestos de trabajo por el personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, cuando se trate de puestos vacantes o de creación de nuevos puestos.

##### 2.- CONVOCATORIA

2.1.- Estas bases se rigen por lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Título tercero del Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; artículo 90.2, 101 y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Artículo 2.h) del Real Decreto 1777/1994, de 5 de agosto, de adecuación de las normas reguladoras de los procedimientos de gestión de personal a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimien-

to Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Capítulo III del Título V de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público desde su entrada en vigor.

2.2.- Las convocatorias para la provisión de Puestos de Trabajo por el procedimiento de concurso contendrán necesariamente, en sus bases, lo siguiente:

a) Denominación, descripción, retribución al puesto de trabajo: nivel de Complemento de Destino y Complemento Específico.

b) Requisitos de desempeño del Puesto contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo.

c) Méritos a valorar y baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos.

d) Composición de la Comisión de Valoración.

e) Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

2.3.- La convocatoria se expondrá en el Boletín Oficial de Melilla y en el Tablón de Anuncios de esta Ciudad Autónoma.

2.4.- Todas las demás actuaciones que se deriven de los procedimientos de provisión se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos.

2.5.- El órgano competente para la aprobación de las bases de los concursos de provisión de Puestos de Trabajo, es el Consejo de Gobierno.

##### 3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

3.1.- Podrá participar en los concursos de méritos los funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicio activo y reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes.

3.2.- Los funcionarios de carrera que, reuniendo los requisitos del apartado 3.1, se encuentren adscritos de forma temporal a los puestos convocados, deberán participar en el concurso de los citados puestos. Si no participaren, podrán ser destinados a otros vacantes.